



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05001 31 03 013 2022 00267 00
Accionante:	Reinaldo Antonio Villegas Ayala
Accionado:	Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín
Vinculados	Centro De Conciliacion Corporación Colegio De Nacional De Abogados De Colombia Seccional Antioquia "CONALBOS" Municipio de Envigado Municipio de Sabaneta Instituto de Tránsito del Atlántico Municipio de Itagüí Bancolombia S.A. Banco Davivienda S.A. Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. Banco BBVA Urbanización Agua Dulce P.H. International Food Container Organización Colombia S.A.S. Copropiedad Central Mayorista de Antioquia Protección S.A. Agrícolas Unidas S.A.
Decisión:	Admite tutela; ordena vincular; requiere expediente digital; ordena emplazar interesados; y ordena notificar. (4)

Cumplidas las exigencias previstas en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el **Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela de la referencia, instaurada por **REINALDO ANTONIO VILLEGAS AYALA** en contra del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

SEGUNDO: De los hechos de tutela, así como de los anexos aportados, se advierte la necesidad de vincular a las siguientes entidades; quienes fungen como acreedores participantes en el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante promovido por el aquí tutelante, a saber:

- Centro De Conciliacion Corporación Colegio De Nacional De Abogados De Colombia Seccional Antioquia "CONALBOS"
- Municipio de Envigado
- Municipio de Sabaneta
- Instituto de Tránsito del Atlántico
- Municipio de Itagüí
- Bancolombia S.A.
- Banco Davivienda S.A.
- Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
- Banco BBVA
- Urbanización Agua Dulce P.H.
- International Food Container Organización Colombia S.A.S.
- Copropiedad Central Mayorista de Antioquia
- Protección S.A.
- Agrícolas Unidas S.A.

Asimismo, se hace necesario **VINCULAR** a las actuaciones constitucionales de la referencia a **todas las personas que figuren como partes e intervinientes** dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, identificado con el radicado 05001 40 03 **005 2021 00477 00**.

Para tal fin, se dispondrá el aviso correspondiente en el micrositio web de este Juzgado y del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, además, en la sede física de éste último para asegurar la notificación de las personas indeterminadas, y demás acreedores que puedan tener interés en el marco del presente trámite de tutela. Una vez se

cumpla con lo anterior, deberá informarse a este Juzgado la efectividad y cumplimiento de lo antes indicado.

Para lo anterior, el Despacho convocado deberá adelantar la gestión indicada para la publicación de esta providencia en su micrositio web, y prestar a la Secretaría de este Despacho la colaboración que requiera para la vinculación y notificación respectiva de los vinculados.

TERCERO: ORDENAR al Juzgado accionado y a los distintos vinculados a rendir un informe detallado sobre los hechos que dan lugar al amparo, aportando todos los elementos probatorios que sean del caso en el término de **dos (2) días**, so pena de tener por ciertos los hechos en que se fundamenta y resolver de plano la presente acción, de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Se ordena oficiar al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, con el propósito de que remita **inmediatamente** el expediente digital del procedimiento con radicado 05001 40 03 **005 2021 00477 00**.

QUINTO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito y eficaz posible. Se solicita a la parte accionada que la respuesta a la presente acción, sea enviada al correo electrónico institucional: ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de darle la prioridad que ésta amerita, y asimismo todos los documentos allegados en formato PDF.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 13
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfdc8b4031597442cf2b3f75ff70e45dd5556aa5927f45f3827985ce99b8be0f**

Documento generado en 09/08/2022 04:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>